



Mancomunidad
Comarca de Pamplona
Iruñerriko
Mankomunitatea

Servicios de la
Comarca de Pamplona s.a.
Iruñerriko
Zerbitzuak e.a.

Gral. Chinchilla nº 7
31002
PAMPLONA-IRUÑA
mcp@mcp.es

C.I.F.: A 31 118441
Tel: 901 502 503
Fax: 948 423 230
www.mcp.es

Exp: 2016/PCD-GEN-MCP/000467
Ref: AM/ie
Fecha: Pamplona, 13 de septiembre de 2016

**COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS VASCO-
NAVARRO**

Sr./Sra. Presidente/a
Avenida del Ejército 2, Planta 7
31002 PAMPLONA

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS VASCO-NAVARRO
EUSKAL HERRIKO ARKITEKTOEN ELKARGO OFIZIALA



16 SET. 2016

180 DELEGACION DE NAVARRA
ENTRADA

Estimado/a Sr./Sra. Presidente/a:

Me dirijo a usted para solicitar su colaboración y la del COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS VASCO-NAVARRO que preside en cuanto a ayudarnos a difundir entre sus colegiados, la necesidad de tener en cuenta las instalaciones de abastecimiento y saneamiento de agua existentes, y en concreto, el artículo 62 de las Ordenanzas del Ciclo Integral del Agua, cuando realizan proyectos de rehabilitación, adecuación de locales, reformas para instalación de ascensores, mejoras de la envolvente... en los edificios de la Comarca de Pamplona.

Algunas actuaciones de este tipo pueden ser protegibles y, considerando que la calificación de la actuación es previa a la solicitud de la licencia de obras, es importante que el proyecto que se califica incluya desde el inicio de su tramitación la totalidad de las actuaciones protegibles, entre las que se encuentran las obras de renovación de las instalaciones de abastecimiento y saneamiento que dotan de servicios al inmueble.

Si el Informe de la Mancomunidad se emite una vez calificado el proyecto y éste no ha considerado lo dispuesto en el artículo 62 de la Ordenanza del Ciclo Integral del Agua, o debe desviar redes y/o infraestructuras afectadas por la obra, el hacerlo con posterioridad constituye un coste no previsto para el promotor.

El motivo por el que le solicito esta colaboración es porque la experiencia realizada en este sentido con algunos Ayuntamientos de la Comarca ha resultado muy satisfactoria y eficaz, y nos ha permitido actuar antes de la realización de las obras de modificación, de modo que estas se adecúen a lo exigido por la Ordenanza Reguladora del Ciclo Integral del Agua, evitando así posteriores actuaciones costosas en tiempo y dinero.

Como le digo, la experiencia ha resultado muy satisfactoria para todos: ciudadanos, profesionales del sector de la edificación y los propios Ayuntamientos.

Esta colaboración se concretaría en que desde el COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS VASCO-NAVARRO se diera, por una parte, difusión al contenido del artículo 62 de la Ordenanza Reguladora del Ciclo Integral del Agua y la obligatoriedad de su cumplimiento para las obras realizadas en el ámbito de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, y por otra parte, la disponibilidad de los técnicos de la Mancomunidad para asesorar respecto a la aplicación de este artículo o la posible afección de la obra a las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento existentes. Así se evitarán problemas posteriores entre los equipos redactores, las comunidades de propietarios, y las empresas constructoras, por desvíos del presupuesto debidos a la adecuación de instalaciones e infraestructuras.

Artículo 62

REFORMA DE INSTALACIONES ANTIGUAS

1. Las comunidades de propietarios o usuarios con instalaciones antiguas en edificios con un único contador que deseen individualizar sus consumos y contratos, tendrán que reformar sus instalaciones adaptándolas a esta Ordenanza, de forma que todos los contadores se ubiquen en baterías homologadas.

2. No obstante lo indicado anteriormente y siempre que sea posible, se permitirá la segregación parcial de alguna de las partes o componentes del contrato general, previo acuerdo de la comunidad y siempre que se realicen las reformas necesarias para que todos los contadores queden en el mismo receptáculo a la entrada del edificio.

3. En las reformas de instalaciones antiguas de locales comerciales, en los que los contadores no estén instalados sobre baterías, los contadores se colocarán en lugares accesibles desde la vía pública o el portal correspondiente.

4. Será obligatoria la adecuación de las instalaciones generales interiores de los edificios a la normativa en vigor que regula las obras de nueva construcción y, especialmente, en lo referente a la centralización y ubicación de contadores, cuando la obra de rehabilitación reúna alguna de las siguientes condiciones:

a) Su presupuesto supere el 70% del valor del inmueble, aplicándose en el caso de edificación residencial el valor del módulo en vigor para la zona donde se ejecute la obra.

b) ¹La rehabilitación suponga la reforma de elementos comunes como son el portal o escaleras, se implanten nuevas instalaciones generales o alguna de éstas se vea afectada por la obra y se ejecuten actuaciones puntuales sobre las viviendas o locales existentes en el mismo.

En la seguridad de que atenderá mi solicitud y de que compartimos un mismo interés en facilitar los trámites administrativos de los técnicos y ciudadanos, quedo a la espera de su respuesta y le envío mi más cordial saludo.

Álvaro Martínez Reguera
DIRECTOR-GERENTE
(documento firmado electrónicamente)

¹ Modificación aprobada en Boletín Oficial de Navarra número 9, de 14 de enero de 2011.